



PROTOCOLO DE TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

DE LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES (EXTRACTO DEL TÍTULO XIV DE REGLAMENTO INTERNO)

Art 1 .- El Liceo Industrial de Recoleta organizará las ACLE que respondan a espacios de encuentro entre los/las estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo. Estas actividades podrán estar referidas a la música, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada anteriormente.

Art 2.- Las ACLE serán una opción y no una obligación, pero el Liceo estimulará la participación en ellas.

Art 3.- Las ACLE son un programa que el Liceo brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica y formativa; por tanto, estas actividades se asimilan a la normativa del presente Reglamento Interno de Convivencia.

Art. 4.- Para la habilitación de un nuevo ACLE, las o los estudiantes deberán agruparse en un mínimo de diez estudiantes quienes se comprometerán a participar activamente en el taller por al menos un semestre.

1. Los estudiantes deberán solicitar por escrito el taller, horario y lista de suscriptores.
2. Cada uno deberá firmar un compromiso de participación activa.
3. El Equipo Directivo en conjunto con el coordinador de Extraescolar tendrá un plazo de dos semanas para poder buscar un profesional que pueda dirigir la actividad solicitada.
4. En caso de no encontrar un profesional que se ajuste a los requerimientos técnicos y profesionales, se informará a los estudiantes y apoderados con el fin de que puedan tener conocimiento de los avances y gestiones que se implementen para el logro e instalación del ACLE.

Art. 5.- Aquellos(as) estudiantes que se incorporen a las ACLE, deben considerar que estas son parte integral del currículo del Liceo, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente en lo relativo a su asistencia y comportamiento.

Art 6.- En caso de no asistir ni participar:

1. se dejará el registro correspondiente en el Libro de clases.
2. Se informará al apoderado de la inasistencia
3. En caso de repetirse su inasistencia deberá asistir su apoderado a justificar, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al taller.

Art 7.- El incumplimiento del compromiso adquirido será considerado falta grave.

Art 8.- Cada responsable de taller será responsable de registrar la asistencia, descripción de la actividad, observaciones y una evidencia audiovisual.

Art 9.- Será responsabilidad del coordinador extraescolar supervisar el registro de cada profesional que realiza un taller.

Art 10.- Los procedimientos de pagos de remuneraciones (si corresponden) serán responsabilidad del subdirector de convivencia escolar.

DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLAR

Art 11.- Toda actividad extraescolar relacionada con la comunidad educativa será coordinada e informada por el Coordinador extraescolar, con el fin de que la comunicación hacia los diferentes integrantes de la comunidad educativa sea informada oportunamente.



Art 12.- Las actividades extraescolares deben ser informadas al menos con 10 días de anticipación para que se puedan coordinar e informar oportunamente, así como también incluir dentro de la oferta programática que ofrece el Liceo a la comunidad educativa.

Art 13.- Será responsabilidad del coordinador extraescolar dejar registro de la asistencia, descripción de la actividad, observaciones y una evidencia audiovisual.